

CONVENIO TURÍSTICO

COMPLEJO TÍA ÚRSULA Y COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Por la presente se celebra Convenio Turístico entre el Complejo Turístico Tía Úrsula, en adelante “LA EMPRESA” representado por el Sr. José Pedicini, con domicilio en Malvón 542 parada Robles Exaltación de la cruz, Buenos Aires, por una parte, y el COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante “COFOBA”, representado por la Lic. Susana Mabel SALINAS, en calidad de Presidente del Consejo Superior del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en Av. 38 N° 997 esq. 15. La Plata, Buenos Aires, Argentina.

CLÁUSULAS DECLARATIVAS:

PRIMERA: LAS PARTES celebran el presente acuerdo con el fin de ofrecer un servicio turístico especial, de calidad superior, para los Matriculados, empleados del “COFOBA” y personas que presten servicios en la Institución (incluyendo monotributistas y otros trabajadores no dependientes).

El objetivo de este Convenio es llegar al universo de matriculados y trabajadores del COFOBA, para que disfruten de los diversos atractivos turísticos que ofrece el complejo Tía Úrsula y accedan a las ofertas más interesantes y convenientes.

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que la actividad turística, en razón de su dinámica socio-cultural y económica, constituye un excelente instrumento para promover el desarrollo humano y económico.

TERCERA: LAS PARTES facilitarán y alentarán la utilización del complejo turístico Tía Úrsula acorde a las cláusulas operativas detalladas en el punto siguiente. Asimismo LA EMPRESA facilitará al COFOBA el desarrollo de sus eventos si fuera necesario.

CLÁUSULAS OPERATIVAS:

CUARTA: LA EMPRESA otorgará beneficios especiales a todas las reservas de pasajeros realizadas a través del presente Convenio, conforme se describe a continuación:

- Descuento por pago en efectivo únicamente. Válido hasta un máximo de 4 adultos. Los menores de 12 años no obtienen descuento ya que recibirán el descuento directamente por el prestador.
- Quedan excluidos del beneficio los fines de semana largos o festivos.

- De Noviembre a Marzo, de lunes a jueves 30% de descuento y de viernes a domingo 20% de descuento.
- De Abril a Octubre, de lunes a jueves 40% de descuento y de viernes a Domingo 25% de descuento.
- El COFOBA podrá hacer uso de los paquetes durante los 365 días del año, seleccionando la fecha que desee, de acuerdo a su disponibilidad presentando la Credencial Profesional con la cuota de la matrícula al día / Constancia de empleado o de personal que presta servicios en la institución.
- Las formas de pago habilitadas para acceder al beneficio serán únicamente en efectivo.

QUINTA: Serán beneficiarios de los descuentos otorgados por el presente Convenio, los Matriculados con la cuota de matrícula profesional al día, así como su grupo familiar primario, y los dirigentes y/o representantes y/o empleados de la Institución hasta un máximo de 4 adultos.

SEXTA: Para el goce del beneficio, los Matriculados y trabajadores del COFOBA realizarán la correspondiente reserva por las vías normales de ejercicio turístico de LA EMPRESA, de preferencia a través de su Whatsapp: +11 2685 1342.

A fin de acreditar el Matriculado y/o beneficiario su carácter de tal, deberá presentar en la primera oportunidad posible, su Credencial, la cual cuenta con foto, nombre y apellido del usuario el cual resulta INTRANSFERIBLE.

Para el caso de los representantes y dirigentes de LAS INSTITUCIONES, las reservas serán realizadas de manera oficial desde la misma casilla de correo, acreditando así el carácter de los beneficiarios.

SÉPTIMA: Tanto el COFOBA como la EMPRESA podrán rehusar gestionar una operación cuando el/los comprobante/s presente/n sobrecritos, correcciones, adulteraciones, errores de confección o duda en la identificación del/los pasajero/s, o que haya sido utilizado por una persona no autorizada.

OCTAVA: LAS INSTITUCIONES no serán responsables del pago de tarifas y/o adicionales, las cuales en su totalidad y efectivamente deberán ser canceladas por el pasajero antes de su retiro, para el goce de la prestación contratada. Resultará única excepción el caso de las reservas realizadas para dirigentes y/o representantes de las mismas, y en tanto sea específicamente explicitado en el pedido de reserva correspondiente.


NOVENA: El presente Convenio se actualiza y renueva, promoviendo su implementación desde el 01 de Marzo de 2026, con un año de duración con renovación automática a su vencimiento por idéntico plazo salvo: modificaciones o suspensiones al sistema de descuentos, debiendo


cualquiera de las partes dar aviso a la otra con una anticipación no menor a 30 (treinta) días corridos. Cualquiera de las partes, puede renunciar al presente Convenio con total libertad sin generar cargas de ningún tipo para ninguno de los intervinientes.

DÉCIMA: Que las partes se comprometen a difundir los alcances, obligaciones y beneficios que surgen del presente Acuerdo.

DECIMOPRIMERA: LAS PARTES acuerdan que, para el caso de presentarse cualquier conflicto respecto del cumplimiento o la interpretación del presente convenio, el mismo se resolverá en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de Marzo del año 2026.


Lic. Salinas, Susana M.
Presidente Consejo Superior
COFOBA


Pedicini José
DNI 93171596

Susana Mabel Salinas

José Pedicini